

Que, a su turno, el artículo 18 del citado Reglamento establece que los Operadores de los Activos Críticos Nacionales - ACN brindan seguridad a los Activos Críticos Nacionales - ACN a su cargo, de conformidad con lo dispuesto por el marco jurídico vigente, considerando que son esenciales e imprescindibles para mantener y desarrollar las capacidades nacionales y están expuestos a las amenazas derivadas de diferentes fuentes de riesgo;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 007-2019-DE, se aprobó la Directiva Nacional de Seguridad y Defensa Nacional para la protección de los Activos Críticos Nacionales - ACN, cuyo objetivo es establecer lineamientos para la protección de los ACN, en materia de Seguridad y Defensa Nacional, con la finalidad de proteger los ACN, garantizando la continuidad de sus operaciones para mantener y desarrollar las capacidades nacionales;

Que, el literal a) del numeral 5.3 del apartado V de la referida Directiva General, dispone que la protección de los ACN, en un primer momento, está a cargo del Operador del ACN, en coordinación con el Sector responsable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento para la Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos de los Activos Críticos Nacionales (ACN);

Que, el Sistema Satelital Peruano (SSP), es un Activo Crítico Nacional conformado por el Componente Espacial: Satélite PerúSAT-1 y el Componente de Infraestructura Tecnológica Terrestre: Dirección de Geomática (DIGEO), el Centro Nacional de Operación de Imágenes Satelitales (CNOIS) y la Oficina de Telemática y Estadística (OFTES), siendo su operador la CONIDA y el sector responsable, el Ministerio de Defensa;

Que, a través del Oficio N° 00375-2024-CONIDA/ JEINS/GERGE/OFAJU la CONIDA, en su calidad de operador del Sistema Satelital Peruano, ha brindado información al Ministerio de Defensa sobre las medidas que deben adoptarse con el objeto de garantizar el normal funcionamiento del Sistema Satelital Peruano, determinando la zona de influencia sobre la cual debe recaer dicha protección, conforme se señala en el numeral 5.1 del Informe Técnico N° 001-2024-CONIDA/CNOIS/DITEC, suscrito por el Director de CNOIS y el Director de Tecnología Espacial de CONIDA;

Que, mediante Informe Técnico N° 00078-2024-MINDEF/VPD-DIGEPE, el Director General de Política y Estrategia recomienda que el Ministerio de Defensa, como Sector Responsable y encargado de adoptar las medidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento del Sistema Satelital Peruano, apruebe el documento de gestión correspondiente, limitado a las coordenadas establecidas por CONIDA, para garantizar el normal funcionamiento de los segmentos terrestre y espacial del Sistema Satelital Peruano, así como las actividades científicas y de coherencia del CNOIS y la disminución del riesgo en la Defensa y Seguridad Nacional, dado que cualquier perturbación a su normal funcionamiento limitará el cumplimiento de esta finalidad y por tanto afectará la Defensa Nacional;

Que, por medio del Informe Legal N° 01104-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que el pedido de CONIDA para brindar medidas de protección al Sistema Satelital Peruano encuentra respaldo en el numeral 3.5 del artículo 3 del Reglamento para la Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos de los Activos Críticos Nacionales (ACN), aprobado por Decreto Supremo N° 106-2017-PCM, por lo cual considera viable la necesidad de recabar la opinión técnica previa y favorable del Ministerio de Defensa, a través de CONIDA, cuando se pretenda realizar actividades en el área determinada por el operador del ACN, con el objeto de verificar que no se ponga en riesgo el funcionamiento del Sistema Satelital Peruano, el cual es un Activo Crítico Nacional; asimismo, señala que es responsabilidad de CONIDA regular el procedimiento para la obtención del informe antes referido, el cual deberá ser desarrollado en armonía con el *principio de simplicidad* previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el *principio de publicidad*, conforme a los numerales 2 y 3 del artículo 3

del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial; de la Dirección General de Política y Estrategia; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y, el Reglamento para la Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos de los Activos Críticos Nacionales (ACN), aprobado por Decreto Supremo N° 106-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Protección del Sistema Satelital Peruano

Disponer que las actividades que se pretendan desarrollar sobre el área determinada en el Anexo de la presente Resolución Ministerial, requieren de la opinión técnica previa y favorable del Ministerio de Defensa, a través de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA, con el objeto de proteger el Activo Crítico Nacional - Sistema Satelital Peruano de actividades que pongan en riesgo la Seguridad y Defensa Nacional.

Artículo 2.- Procedimiento ante CONIDA

Disponer que CONIDA determine las actividades y apruebe el procedimiento para la obtención de la opinión técnica descrita en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, en un plazo que no exceda de 20 días calendario de la fecha de emisión del presente dispositivo.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2306684-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Ejecutivo de Gestión del Talento Humano de la Unidad de Gestión del Talento Humano del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 001720-2024-MIDIS/PNCM-DE

San Isidro, 12 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 1829-2024-MIDIS/PNCM-UGTH de fecha 12 de julio de 2024, de la Unidad de Gestión del Talento Humano; y el Informe N° 002467-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 12 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para

superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, se encuentra vacante el cargo de Ejecutivo de Gestión del Talento Humano de la Unidad de Gestión del Talento Humano del Programa Nacional Cuna Más, por lo que resulta necesario designar a quien asuma dicho cargo;

Que, mediante el Memorando N° 1829-2024-MIDIS/PNCM-UGTH de fecha 12 de julio de 2024, la Unidad de Gestión del Talento Humano comunica la propuesta de designar, a partir del 16 de julio de 2024, al señor Moisés Danilo Flores León como Ejecutivo de Gestión del Talento Humano de la Unidad de Gestión del Talento Humano, conforme al Cuadro de Puestos de la Entidad, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 91-2021-SERVIR-PE y al Manual de Perfiles de Puestos del Programa, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 386-2020-MIDIS/PNCM, precisándose que cumple con los requisitos del referido puesto;

Que, mediante Informe N° 002467-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 12 de julio de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la referida designación;

Con el visado de conformidad, de acuerdo a sus competencias, de la Unidad de Gestión del Talento Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 91-2021-SERVIR-PE que aprueba el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Programa Nacional Cuna Más y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 386-2020-MIDIS/PNCM que aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional Cuna Más;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor MOISES DANILLO FLORES LEON como Ejecutivo de Gestión del Talento Humano de la Unidad de Gestión del Talento Humano del Programa Nacional Cuna Más, a partir del 16 de julio de 2024.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, notifíquese y publíquese.

JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN
Director Ejecutivo
Programa Nacional Cuna Más

2306572-1

EDUCACIÓN

Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 079-2024-MINEDU

Lima, 12 de julio de 2024

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° DICOPRO2024-INT-0514377; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29620, modificada por la Ley N° 30966, se crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Quillabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que aprobada la ley de creación

de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, (en adelante, Documento Normativo) dispone que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercen los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, los literales a) y b) del numeral 6.1.9 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo, señalan que, en el caso del Presidente de la comisión organizadora, al concluir su designación, deberá presentar el informe de transferencia de gestión al nuevo presidente designado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de finalizar su designación; y en el caso de los Vicepresidentes o servidores con un nivel distinto al de titular de pliego, al culminar su gestión o en caso de renuncia al cargo, deberán efectuar la entrega de cargo a su jerárquico inmediato superior, conforme a los lineamientos y formatos para la entrega de cargo que debe implementar la propia universidad; precisando además que, para el caso de la entrega de cargo de los Vicepresidentes, el Presidente de la Comisión Organizadora, o el que haga sus veces, es el responsable de remitir una copia del informe de entrega de cargo a la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, como máximo a los treinta (30) días calendario contados a partir de la culminación de las funciones del miembro saliente;

Que, los literales l) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINEDU, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; disponen, como algunas de las funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la de constituir y reconformar las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por ley, y aprobar los actos resolutivos y documentos normativos, en el marco de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 148 del ROF del MINEDU establece como una de las funciones de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, el proponer los documentos normativos para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como proponer su conformación;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 153 del ROF del MINEDU, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria tiene, entre otras funciones, la de proponer los miembros para la conformación de Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa que les resulte aplicable;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 072-2024-MINEDU, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNIQ, quedando integrada por el señor CARLOS ALBERTO DEZA NAVARRETE, como Presidente; la señora CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA, como Vicepresidenta Académica; y, el señor WALDEMAR FERNANDO MERCADO CURI, como Vicepresidente de Investigación;